



## RESOLUCIÓN N° 81296

Itagüí, 23 de agosto de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA CONVOCATORIA POR PARTE DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DE LAS MODALIDADES DE COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LOTE O TERRAZA PROPIA, DESHIPOTECA O CRÉDITOS PARA LEASING HABITACIONAL.**

**LA SECRETARIA JURÍDICA Y LA ASESORA DEL PROGRAMA DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 014 de 01 de diciembre del 2016 y el Decreto Municipal 690 del 3 de noviembre de 2021 y,

### CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo Municipal 014 de 2016, el Concejo Municipal transformó el Programa de Vivienda de los Servidores Públicos del Municipio de Itagüí en un Fondo Rotatorio de Vivienda - FRV y concedió precisas facultades al Alcalde Municipal para expedir los actos administrativos mediante los cuales defina el reglamento del FRV, modalidades de crédito, subsidios, patrimonio, estructura y demás elementos que le permitan cumplir con su contenido,
- b. Que mediante Decreto Municipal 690 del 3 de noviembre de 2021, se reglamentó el funcionamiento del Comité de Fondo Rotatorio de Vivienda y se dictan otras disposiciones generales.
- c. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto Municipal 690 del 3 de noviembre de 2021, los miembros del Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda en sesión ordinaria del 17 de agosto del presente año decidieron de manera unánime dar inicio al proceso de adjudicación de créditos, motivo por el cual se acordó iniciar convocatoria de créditos del Fondo Rotatorio de Vivienda.
- d. En esta misma sesión y con el fin de garantizar la transparencia dentro del proceso, se indicó por los miembros del Comité que se debe validar la información y documentación que aportara cada uno de los postulados y se deben estudiar y analizar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 690 del 3 de noviembre de 2021.



e. Atendiendo lo establecido en el artículo 19 del Decreto 690 del 3 de noviembre de 2021, los requisitos generales para la asignación de préstamos de vivienda en las diferentes modalidades son:

- El aspirante al momento de la solicitud ostente la calidad de servidores públicos municipales, servidor público del Concejo Municipal, Contraloría Municipal, Personería Municipal y de los entes descentralizados, esto es la Agencia Local de Desarrollo de Itagüí -ADELI-, la ESE Hospital del Sur y el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Itagüí, docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas del Municipio de Itagüí.
- El tiempo (antigüedad de vinculación) no podrá ser inferior a dieciocho (18) meses continuos o discontinuos.
- El aspirante debe contar con capacidad de pago para cumplir con las obligaciones que adquiera con el FRV. Lo anterior significa, que la cuota de amortización del crédito sumado a otras obligaciones descontadas por nómina no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual.
- No ser deudor moroso del Estado o del Municipio. Además, debe encontrarse a paz y salvo con el Municipio de Itagüí por todo concepto. Por consiguiente, el Líder de Programa o quien haga sus veces comisionará a los Representantes de los usuarios para que se hagan las respectivas consultas en las bases de datos y anexar a la carpeta del postulado el certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación y el certificado que se encuentra al día con el Municipio de Itagüí por todo concepto, expedido por la Secretaria de Hacienda.
- Para los casos de aspirantes que al momento de la postulación son beneficiarios de crédito, deberá acreditarse el estado de cuenta en el cual conste que el crédito se encuentra al día y no ha presentado moras superiores a los sesenta (60) días.
- Si el aspirante y su cónyuge o compañero (a) permanente ostentan la calidad de servidor público municipal, servidor público del Concejo Municipal, Contraloría Municipal, Personería Municipal o de los entes descentralizados, esto es la Agencia Local de Desarrollo de Itagüí -ADELI-, la ESE Hospital del Sur y el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Itagüí, docente, directivo docente o personal administrativo de las instituciones educativas del Municipio de Itagüí, y ambos desean acceder a las modalidades de vivienda, el beneficio sólo se hará extensivo a uno de ellos a juicio del comité de vivienda.

En el momento de la inscripción cada postulado deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de documento de identidad del postulado y su grupo familiar
- Certificado laboral indicando tiempo de vinculación, cargo e ingresos.
- Certificado de capacidad de endeudamiento expedido por el área competente de cada entidad donde laboral.



Es de aclarar que uno de los requisitos fundamentales para la adjudicación del crédito en cada una de sus líneas, es la hipoteca en primer grado a favor del Municipio de Itagüí, por un valor total del préstamo. Teniendo en cuenta que cada línea de crédito tiene sus requisitos particulares sin perjuicio de los requisitos generales exigidos por el Reglamento de créditos consagrada en el Decreto 690 de 2021.

- f. Que el saldo de las cuentas del FRV y los recursos disponibles para la colocación de créditos de vivienda son **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ML. (\$1.800.000.000)**.
- g. A efectos de garantizar la debida destinación del dinero disponible para adjudicación de créditos, los integrantes del comité de manera unánime decidieron que el prorrateo se realizara de la siguiente manera:

LÍNEA DE CRÉDITO	PRORRATEO	MONTO
COMPRA	33%	\$600.000.000
DESHIPOTECA O LEASING HABITACIONAL	17%	\$300.000.000
MEJORAMIENTO	39%	\$700.000.000
CONSTRUCCIÓN	11%	\$200.000.000
TOTAL	100%	\$1.800.000.000

- h. Los recursos se distribuirán entre los postulados habilitados beneficiarios teniendo en cuenta el mayor puntaje obtenido en los factores evaluados conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 690 del 3 de noviembre de 2021 y la adjudicación de créditos se realizará hasta agotar los cupos destinados por el Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda para cada línea de crédito, los cuales serán los siguientes:

LÍNEA DE CRÉDITO	CUPOS
COMPRA	4
DESHIPOTECA O LEASING HABITACIONAL	3
MEJORAMIENTO	14
CONSTRUCCIÓN	2
TOTAL	23

- i. Que, según decisión tomada por los miembros del Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda, se determinó que el tope máximo que se adjudicará por beneficiario del crédito es el siguiente:



LÍNEA DE CRÉDITO	TOPE MÁXIMO
COMPRA	\$150.000.000
DESHIPOTECA O LEASING HABITACIONAL	\$100.000.000
MEJORAMIENTO	\$50.000.000
CONSTRUCCIÓN	\$100.000.000

- j. Es menester informar que el Comité del FRV se reserva la posibilidad de verificar constantemente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos a los postulados habilitados y beneficiados. En cualquier etapa podrá ser retirado del proceso de créditos a todo aquel que carezca del cumplimiento de los mismos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar inicio al proceso de convocatoria para adjudicación de créditos dentro de las modalidades de compra de inmueble, mejoramiento de vivienda, construcción de vivienda en lote o terraza propia, deshipoteca o créditos para leasing habitacional para ejercer la opción de compra y, cuya reglamentación se encuentra bajo los parámetros establecidos en el Decreto N° 690 del 3 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma del proceso de adjudicación de créditos será el siguiente:

<b>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	La convocatoria estará disponible a partir del día 23 de agosto hasta el día 29 del mes de agosto del 2022, por intranet, en las diferentes carteleras de la alcaldía, en la página de la alcaldía <a href="https://www.itagui.gov.co/">https://www.itagui.gov.co/</a> y se enviarán correos electrónicos a las diferentes dependencias de la administración y demás canales de comunicación de la Alcaldía.
<b>RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA POSTULARSE A ESTE PROCESO DE CONVOCATORIA DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA</b>	La recepción de los documentos se realizará en la carrera 51 N° 52 – 41 piso 201, oficina del Fondo Rotatorio de Vivienda y Bienestar del Municipio de Itagüí, entre el 30 de agosto del 2022 hasta el 16 de septiembre de 2022 en horario de oficina de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y



	<p>de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. donde se atenderá en orden de llegada.</p> <p>Es necesario resaltar que solo se tendrá en cuenta la documentación radicada directamente en el Fondo Rotatorio de Vivienda, ubicado en carrera 51 N° 52 – 41 piso 201 del Municipio de Itagüí.</p> <p>No se revisará y evaluará la documentación radicada por correos electrónicos o por medios diferentes a lo indicado en el presente Acuerdo.</p>
<p><b>PUBLICACIÓN DE LOS POSTULADOS HABILITADOS.</b></p>	<p>Este listado se publicará el 30 de septiembre del 2022 en las diferentes carteleras de la Alcaldía, en la página de la Alcaldía <a href="https://www.itagui.gov.co/">https://www.itagui.gov.co/</a> y se enviarán correos electrónicos a las diferentes dependencias de la administración y demás canales de comunicación de la administración municipal.</p>
<p><b>RECLAMACIÓN LISTA DE ADJUDICATARIOS</b></p>	<p>Esta reclamación se recibirá única y exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Vivienda, ubicado en carrera 51 N° 52 – 41 piso 201 del Municipio de Itagüí.</p> <p>En horario de oficina de lunes a jueves de: 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. y en el correo electrónico <a href="mailto:fondorotatoriovivienda@itagui.gov.co">fondorotatoriovivienda@itagui.gov.co</a> , en el tiempo indicado en el acto administrativo.</p>
<p><b>RESPUESTA DE LA RECLAMACIÓN Y PUBLICACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS.</b></p>	<p>Las respuestas a las reclamaciones se publicaran el 21 de octubre de 2022 por intranet, en las diferentes carteleras de la alcaldía, en la página de la Alcaldía <a href="https://www.itagui.gov.co/">https://www.itagui.gov.co/</a> y se enviarán correos electrónicos a las diferentes dependencias de la administración y demás canales de comunicación de la alcaldía.</p>





**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente no procede reclamación.

Dado en el Municipio de Itagüí a los 23 días del mes de agosto de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**  
Secretario Jurídico

**ADRIANA MARÍA ECHAVARRÍA ZAPATA**  
Asesora Fondo Rotatorio De Vivienda y Bienestar.

